

la medida de lo posible, la zona de afección de acceso reservada al Palmetum, y garantizar el buen funcionamiento de las zonas G y H del Plan Especial, destinadas a Administración y Servicios, y Parque Palmetum, respectivamente.

- c) A la justificación de que en la subzona C1 (a) puedan disponerse las 500 plazas de aparcamiento determinadas por el Plan Especial del Parque Marítimo de Santa Cruz de Tenerife.

- 2) Remitir una copia debidamente diligenciada del documento aprobado definitivamente, con carácter previo a su publicación, al Consejo Cartográfico de Canarias y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

- 3) Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias, publicación que correrá a cargo de los interesados.

- 4) Notificar el presente Acuerdo a los propietarios de terrenos incluidos dentro del ámbito del Estudio de Detalle”.

El Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 5 de noviembre de 2008 informa que se ha dado cumplimiento a las exigencias requeridas por el acuerdo plenario de fecha 21 de septiembre de 2007.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que contra el presente Acuerdo puede interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 53.2 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, y artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio se dan por notificados los eventuales interesados en el procedimiento que pudieran resul-

tar desconocidos o cuyo domicilio a efectos de notificaciones se ignorase.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2008.-
El Secretario Delegado, Juan Víctor Reyes Delgado.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

182 *EDICTO de 30 de septiembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0001037/2006.*

Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

HACE SABER: que en este Juzgado a mi cargo se ha dictada sentencia, en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de septiembre de 2008.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos divorcio nº 1037/2006, promovidos por D. Evaristo Antonio Gil Plasencia, representado por la Procuradora Dña. Sonia González González y bajo la dirección de la Letrada Dña. María Adelaida Expósito Toledo, y siendo demandada Dña. Yusimy Maidelyn González Ruiz en rebeldía en el procedimiento.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Dña. Sonia González González, en nombre y representación de D. Evaristo Antonio Gil Plasencia, contra Dña. Yusimy Maidelyn González Ruiz, en rebeldía en el procedimiento, debo decretar y decreto el divorcio de los referidos cónyuges; quedando disuelta la sociedad legal de gananciales.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a ambos litigantes, y una vez firme comuníquese al Registro Civil Central, donde se halla inscrito el matrimonio, a fin de practicarse la inscripción marginal oportuna.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dña. Yusimy Maidelyn González Ruiz, declarada en rebeldía procesal y con paradero desconocido, expido y libro el presente, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2008.- La Secretaria Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.